

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 30 de septiembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE FELIX PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “ADQUISICIÓN DE CUBAS DE AGUA POTABLE CON DESTINO A DEPÓSITO MUNICIPAL”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2025, (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2025), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Felix, con una asignación de trece mil doscientos (13.200) euros, con destino al proyecto denominado “Adquisición de cubas de agua potable con destino a depósito municipal”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 “Asistencias económicas abastecimiento domiciliario de agua potable”.

El Alcalde del citado Ayuntamiento presenta escrito en fecha 8 de abril de 2025, en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la ejecución de la citada actuación, exponiendo lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Felix, sufre una grave falta de agua, una deficiencia que estamos sufriendo desde hace décadas, es un problema así como una necesidad el poder disponer del agua suficiente, para abastecer a la población.

La disminución de las lluvias, el agotamiento de los acuíferos, la disminución en los distintos caudales, largos tramos de red existente, así como el incremento de averías a causa de la dilatación en tuberías por los que se suministra el agua a toda la población de Felix, se agudiza sobre todo en el verano ya que la población se ve aumentada considerablemente siendo Felix municipio de segunda residencia en los meses estivales.

Para paliar esta escasez el Ayuntamiento de forma inaplazable, ha tenido que recurrir al acopio a través de cubas que han mejorado levemente la situación.”

Obra en el expediente cuenta justificativa con indicación de los gastos y pagos realizados que ascienden a dicho importe (enlace URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v4s0qSuiSdamHysX%2BlevzA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WVaDFQw2OFjyC1oXn%2BGz%2Fg%3D%3D>) y acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la financiación de la actuación.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este

Código Seguro De Verificación	UuyqzshU+vhQIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 14:10:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UuyqzshU+vhQIKWWTUUKAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otros, en su artículo 9. 4. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

El artículo 19.3 LGS expresa que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

Entre las obligaciones del beneficiario, contenidas en los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS, se encuentra la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha

Código Seguro De Verificación	UuyqzSHU+vhQIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 14:10:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UuyqzSHU+vhQIKWWTUUKAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, acreditada en el expediente, el artículo 18.4 LGS vigente expresa lo siguiente:

“ Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

El artículo 32 de la LGS indica que “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa, entre otros extremos, a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas (URL verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ark+HSbvLu3BWGKD5jrPrg==>).

Obra, asimismo, informe de la Jefa de Sección de Colaboración Local, en el que se manifiesta la conformidad con la justificación presentada, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que puedan realizarse (URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ark+HSbvLu3BWGKD5jrPrg==>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Felix, con una asignación de trece mil doscientos (13.200) euros, con destino al proyecto denominado “Adquisición de cubas de agua potable con destino a depósito municipal”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 “Asistencias económicas abastecimiento domiciliario de agua potable.”

3º) Reconocer la obligación y aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Felix por el importe comprometido, para financiar la citada actuación, tras la presente resolución.

4º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	UuyqzshU+vhQIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 14:10:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UuyqzshU+vhQIKWWTUUKAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

